**Lic. Jorge Adolfo Robles Ascencio**

*Contestación a las observaciones 3.5 y 3.6*

ACLARACIÓN

Punto 3.5

Cuando se repusieron las motosierras no se consideró necesario poner la denuncia respectiva ante el ministerio público ya que se debió al descuido del reguardante, quien en su oportunidad repuso el equipo. Por otro lado, las motosierras tienen características muy similares, siendo que las diferencias que se pudieran encontrar son mínimas y no influyen en el uso del equipo. Con respecto al radio portátil sí existe denuncia (anexo 33) y el resguardante se comprometió con el Organismo a reponerlo en 30 días a partir del 15 de enero de 2015. (Anexo 26)

Cabe aclarar que el artículo 32 fracción XIII corresponde al Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado y no al Fideicomiso siendo que el equipo materia de la observación, se regía por las reglas de operación del Fideicomiso y las leyes aplicables al mismo.

Punto 3.5

Fecha compromiso.- El radio portátil se repondrá por el resguardante en 30 días contados a partir del 15 de enero de 2015 y una vez repuesto se asentará en el inventario. (Anexo 26)

3.6. - Los bienes en comodato a los que hace mención en el presente numeral ya se encuentran en las cuentas de orden, se anexa póliza de diario (anexo 34).